

- **Implicaciones**

- **¿Le notificaron el avalúo de sus bienes?**

Si usted recibió la notificación del avalúo de los bienes que le fueron embargados, usted debe analizar si le conviene que esos bienes sean rematados (vendidos); debe recordar que pueden ser enajenados con un valor que equivale a dos terceras partes del importe del avalúo y que en caso de no haber personas que los deseen adquirir (postores en el remate), los bienes serán adjudicados al SAT en un 60% del valor de avalúo. Ahora bien, es importante que usted se cerciore con qué importe fueron valuados pues a la larga, si las dos terceras partes del importe del avalúo es inferior al monto de sus adeudos, por la diferencia que quede a su cargo, el SAT una vez efectuado el remate procederá a embargarle nuevos bienes hasta que los adeudos queden totalmente cubiertos.

De ahí la importancia de que usted valore si realmente le conviene que sus bienes sean rematados, de lo contrario, es mejor que efectúe el pago de los adeudos y recupere los bienes embargados.

- **El monto del crédito fiscal se incrementa con el costo del avalúo y gastos de ejecución**

Es importante que usted sepa que el monto del crédito fiscal que le fue notificado, además del incremento que sufre por concepto de recargos y actualización, también se incrementa con el costo del avalúo y los gastos de ejecución. El costo del avalúo es el importe que el perito valuador cobra por emitir un dictamen en el cual determina cuál es el valor de los bienes embargados; el SAT le paga al perito los honorarios por el dictamen y por dicho importe, efectúa un cargo al adeudo que usted tiene. Además por cada diligencia que se realice dentro del proceso de remate, es decir por cada acción que el SAT realice, se efectúa un cargo equivalente al 2% del adeudo fiscal teniendo un tope máximo de \$52,950.00 y \$340 pesos como mínimo. Por lo tanto, usted debe tomar en cuenta que dichos conceptos estarán incrementando la cantidad que finalmente usted pagará al SAT y por ello es importante que considere la conveniencia de pagar en forma voluntaria los créditos fiscales y recuperar los bienes embargados.